PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase lugar histórico nacional al sitio donde se firmó el Tratado del Pilar el 23 de febrero de 1820, ubicado en la calle Marcos Juárez 1352 del partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. (Datos catastrales: Partido: 84 (Pilar) Circunscripción: 7 Parcela: 1036B).

ARTICULO 2º — Dispóngase que el Congreso de la Nación coloque un monolito con una placa conmemorativa en el frente del lugar, donde exprese el reconocimiento mencionado en el artículo 1, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 12.665.

ARTICULO 3º — La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el lugar declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia lugar histórico nacional.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Transcurridos más de 200 años de la firma del tratado del Pilar ya para nunca dejar de hacer honor a nuestra historia más grande, es que nos debemos como país, reconocer de manera firme e indudable al acuerdo entre gobernadores que constituyó al distrito de Pilar como la "cuna del federalismo".

En aquellos tiempos, de una República naciente en la que apenas transcurrían casi 10 años de la revolución de mayo de 1810 y tan solo 4 años de nuestra declaración de independencia, fracasaba el primer intento constitucional de 1819 la que no pudo alcanzar adecuados equilibrios entre Buenos Aires y el resto de las provincias.

Estas diferencias tuvieron su momento cúlmine en la batalla de Cepeda, en la que los caudillos del litoral vencieron a las fuerzas porteñas. Es por ello, que el 23 de febrero de 1820 firmaron por Buenos Aires, el gobernador provisorio Manuel de Sarratea, por Santa Fe, su gobernador Estanislao López y por Entre Ríos su gobernador Francisco Ramírez.

El pacto proclamó la unidad nacional y el sistema federal. Buenos Aires se reconoció como igual a las demás provincias. Convocaba, en el plazo de 60 días, a una reunión de representantes de las tres provincias en el convento de San Lorenzo, para convenir la reunión de un congreso que permitiese reorganizar el gobierno central.

Establecía el fin de la guerra y el retiro de las tropas de Santa Fe y Entre Ríos a sus respectivas provincias. Buenos Aires se comprometía a ayudar a las provincias de Santa Fe y Entre Ríos en caso de ser atacadas por los luso-brasileños. Los ríos Uruguay y Paraná se declaraban navegables para las provincias amigas.

Concedía una amplia amnistía a los desterrados y perseguidos políticos. Determinaba el enjuiciamiento de los responsables de la administración anterior "por la repetición de crímenes con que se comprometía la libertad de la Nación".

Disponía la comunicación del tratado a José Artigas para que en su caso el caudillo oriental reincorporase a la Banda Oriental a las provincias federadas.

La historia inmediatamente posterior habla de una inclinación de nuestros líderes hacia acciones que llevaran a la unidad nacional, evitando entrar en conflicto con la banda oriental y las invasiones luso-brasileñas.

Finalmente, lo que terminó de dar una mayor relevancia al acuerdo fue la inclusión del Tratado del Pilar, como uno de los tratados preexistentes reconocidos por Juan Bautista Alberdi y los redactores de la primera Constitución Nacional de 1853.

Pero más allá de lo relativo a la firma del tratado y de sus importantes implicancias, siempre fue motivo de discusión el lugar de la firma, a pesar de que no hay dudas que se firmó en lo que se conocía como "El Pilar". Si nos atenemos al acta, fue en la Capilla Del Pilar, a los pies de Nuestra Señora Del Pilar, pero no existe un documento en los libros parroquiales, carta o alusión escrita alguna que señale ese acontecimiento.

Según la Junta de Estudios Históricos del Partido de Pilar, el "Pilar Viejo" estaba emplazado en la zona que hoy ocupa el kilómetro 57 de la Ruta Nacional 8. No existe una fecha de fundación o referencia documentada sobre un día exacto de sus inicios como población, pero podemos aventurar que comenzó algunos años antes de 1729, cuando María Cabezas decide construir un oratorio para rendirle culto público a una imagen de bulto de Nuestra Señora del Pilar.

Con los años el pueblo fue creciendo, pero fundado tan cerca del Río Luján para el aprovechamiento del agua cercana, los continuos desbordes hacían imposible la permanencia de las construcciones. Fue por ello que el Director Supremo de la Nación, por aquel entonces Juan Martín de Pueyrredón determinó la mudanza del pueblo y el emplazamiento en el actual casco histórico de Pilar.

Gracias a la investigación de la Junta de Estudios Históricos del Partido de Pilar se pudo determinar fehacientemente el lugar donde estaba emplazada la Capilla del Pilar y todo el primitivo pueblo pilarense.

Lamentablemente con el correr del tiempo, se urbanizó la zona de manera irregular sin respetar ni conservar estos lugares históricos para el distrito. Tanto los vecinos de pilar como cualquier argentino que quiera conocer dónde se firmó el Tratado del Pilar hoy en día no puede hacerlo y no cuenta con ninguna referencia que indique que allí sucedió un hecho histórico y fundacional para nuestro país.

El presente proyecto de ley permitirá honrar a los primeros pobladores del distrito de Pilar y dejar ubicado el merecido reconocimiento a aquellos que, con la simple firma de un acuerdo, dieron el puntapié inicial del federalismo argentino.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis colegas que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Diputada Nacional: Adriana Cáceres